

- El INAI resolvió a favor de Observatel el recurso de revisión promovido contra la respuesta del IFT en la que entregó una “versión pública” de la controversia constitucional que presentó contra el PANAUT con 159 páginas tachadas.
- El INAI ordenó al IFT entregar la versión íntegra de la controversia constitucional.

El 31 de agosto pasado [Observatel dio a conocer](#) que, en respuesta a una solicitud de acceso a la información realizada al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) relativa al texto de la controversia constitucional que presentó en contra del Decreto por el que se ordena la creación del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Movil (PANAUT)¹, dicho Instituto entregó una “versión pública” del documento solicitado en la que 159 páginas de las 184 que lo conforman contienen líneas y párrafos testados (tachados).

Por considerar que esta práctica es contraria a la transparencia y al principio constitucional de máxima publicidad en el derecho de acceso a la información, desde Observatel promovimos un recurso de revisión a través del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que fue resuelto el pasado 6 de octubre de 2021. De esta forma, el INAI determinó **por unanimidad** de votos revocar la respuesta del IFT y le ordenó entregar el escrito inicial de la controversia constitucional solicitada **en su versión íntegra**.

Entre las consideraciones del Pleno del INAI destacan las siguientes:

- La publicidad de la Controversia Constitucional del IFT en contra del Decreto por el que se ordena la creación del PANAUT **reviste un interés público manifiesto**.
- Dar a conocer dicho documento no vulnera la conducción del expediente judicial y, por otra parte, **permite que la sociedad conozca las valoraciones realizadas por el IFT** respecto a los actos u omisiones que considera le causan una afectación, por lo que dicha entrega **favorece la rendición de cuentas** por parte del sujeto obligado, es decir el IFT.

El IFT cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la resolución, para hacer entrega de la controversia constitucional. En cuanto esto suceda daremos a conocer el texto en nuestro sitio web y a través de nuestras redes sociales.

Desde Observatel reconocemos la importante labor del INAI para materializar el derecho de acceso a la información y el principio de máxima publicidad en las autoridades mexicanas de distintos niveles y hacemos un llamado al IFT para que modifique los criterios de reserva de información, en atención al principio señalado, de manera que se privilegie el acceso a la información pública.

¹ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2021.